



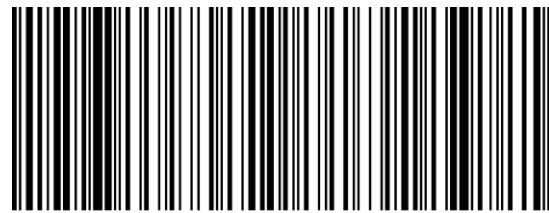
LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2026_feb_19_alc1_07

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02 (Atención a Avisos
Judiciales, Convocatorias y Hemeroteca)

+52 (771) 489-17-54 (Atención a Municipios)

+52 (771) 489-17-62 (Atención a Dependencias)

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/poficialhgo

@poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo. Secretaría de Educación Pública.- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Programa Alimentario para el Comedor de la Escuela Normal Rural Luis Villarreal "El Mexe" para el ejercicio fiscal 2026.	3
Poder Legislativo.- Fe de Erratas al Decreto número 440 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2026.	12
Poder Legislativo.- Fe de Erratas al Decreto número 499 – LXVI Ley de Ingresos para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2026.	15
Poder Legislativo.- Fe de Erratas al Decreto número 516 – LXVI Ley de Ingresos para el Municipio de Tepetitlán, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2026.	20
Poder Legislativo.- Fe de Erratas al Decreto número 518 – LXVI Ley de Ingresos para el Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2026.	21



NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1, PÁRRAFO 5; 3 FRACCIÓN II, INCISO E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 2, 4 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y 31 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 8 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 19; 52 FRACCIÓN V, 116 Y 119 LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO HIDALGO; 1, 13 Y 38 FRACCIÓN I, II, III, XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 3 FRACCIÓN III, 5 Y 6 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULO 49 DEL DECRETO NÚMERO 403 LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2026 Y 1, 2, 5, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Enfoque de Derechos Humanos en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación del programa. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección; con relación con el artículo 1 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, el cual estipula disposiciones de orden público y de interés social, con el objeto de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerza contra cualquier persona, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

Derivado de ello se promoverán programas al alcance de toda persona, eliminando obstáculos que limiten, en los hechos, de libertad y la igualdad de las personas que impidan su pleno desarrollo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3, párrafo 8, establece que el Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las Escuelas Normales, en los términos que disponga la ley. Igualmente, la fracción X del mismo artículo, señala que la obligatoriedad de la educación Superior corresponde al Estado. Las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

Que, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece que, en el Estado de Hidalgo, todas las personas tienen el derecho a una buena administración pública y a sus derechos derivados, que consiste en recibir un trato imparcial, objetivo y justo en el despacho de sus asuntos de carácter público; artículo 71, apartado XLVII, que establece al Titular del Ejecutivo a conducir y promover el desarrollo integral del Estado, de conformidad con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo estatal, así como elaborar planes y programas, para promover e impulsar el desarrollo regional; y, al artículo 86 que determina a la planeación como democrática, a través de la participación de los diversos sectores del Estado, se recogerán las aspiraciones y demandas de la sociedad, para incorporarlas al Plan Estatal de Desarrollo y a los programas de desarrollo.

SEGUNDO. Fundamentación de los objetivos y alineación al bienestar, inclusión, equidad y sostenibilidad.

Que, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible constituyen un llamado a la acción para poner fin a la pobreza y mejorar las vidas de las personas en todo el mundo, los presentes Lineamientos se alinean al objetivo 4) Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. Que, en el artículo 7° de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, se determina que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas sociales en los términos que establezca la normatividad de cada programa; que en el artículo 10, se establece que es una atribución del Ejecutivo Estatal, destinar los recursos necesarios a fin de cubrir las metas en materia de programas sociales, considerando las recomendaciones.

Que, en el artículo 12 de la Ley de Planeación y Prospectiva de Hidalgo, se establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva de género en la definición y ejecución de los planes, programas y acciones de gobierno con carácter



intersectorial y sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación estatal del desarrollo y la prospectiva, a fin de cumplir con la obligación de garantizar la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres, así como al derecho de una vida libre de violencia.

Que, el artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, establece que, con el objeto de cumplir lo previsto en el segundo párrafo del artículo 1 de dicha Ley, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con la finalidad de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los programas.

Que, mediante alcance 41 de fecha 1 de enero de 2023, el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, aprobó y publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Decreto que contiene el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, el cual señala el numeral "3. Acuerdo para el desarrollo económico" el Objetivo: 3.6 Educación para el futuro de Hidalgo, Estrategia: Abatir el rezago educativo y la deserción escolar en todos los niveles educativos, Línea de Acción: Apoyar y focalizar las becas y otros apoyos directos a las y los estudiantes hidalguenses en la continuación de sus estudios, reduciendo el abandono por cuestiones económicas; así como la Estrategia: Desarrollar una oferta en Educación Superior pertinente a las potencialidades estatales, Línea de acción: Promover un nuevo paradigma de la educación de Nivel Medio Superior y Superior hidalguense, el cual parta de las potencialidades y necesidades regionales, el incremento y la mejora en la oferta educativa, en coherencia con el bienestar integral y oportunidades laborales de las y los estudiantes.

TERCERO. Diagnóstico.

El Gobierno del Estado de Hidalgo desde el 2008, ha impulsado una política gubernamental estatal al proporcionar Útiles Escolares a estudiantes de Educación Básica y en 2011 Uniformes Escolares a estudiantes de Educación Secundaria; políticas públicas que buscan el mayor desarrollo de la población Hidalguense, apoyando de manera directa a las familias en los momentos que más lo necesitan. A partir de 2020, en el artículo 82 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, se dispone que: "El Estado garantizará la dotación de uniformes y útiles escolares a estudiantes de escuelas públicas de los Niveles Básico y Medio Superior dependientes del Gobierno del Estado...". Por ello, desde el ciclo escolar 2019-2020, los programas de útiles y uniformes escolares amplían su cobertura a Educación Media Superior. Para reducir el abandono escolar por causas socioeconómicas, al inicio del ciclo escolar 2025-2026, se entregaron útiles 514 mil 229 y uniformes a 499 mil 553 estudiantes en educación básica. Por segundo año se entregó calzado escolar al alumnado de Educación Preescolar y Primaria, sin embargo para este ciclo escolar, se incrementa la cobertura de este programa a Educación Secundaria, entregando a 499 mil 233 niños y niñas inscritos en las escuelas públicas de Educación Básica. Igualmente, se dotó de uniformes y libros de texto gratuito a 69 mil 796 estudiantes de educación Media Superior. El Estado procura el acceso a programas de becas para los alumnos más destacados en su desempeño académico dentro de las instituciones de educación pública, así como de aquellos que su condición económica les impida la conclusión de estudios profesionales. Para reducir el abandono escolar por causas socioeconómicas, se otorgaron 17 mil 400 becas estatales para educación Superior a estudiantes.

En educación Superior, las Escuelas Normales Rurales proporcionan una oportunidad profesional a jóvenes de zonas marginadas, comúnmente de familias campesinas, quienes requieren cubrir sus necesidades básicas en donde la alimentación sea un beneficio e incentive un mayor aprovechamiento académico que se vea reflejado en el ejercicio de su función docente.

La Estadística Básica de inicio de curso 2024-2025 (SEPH, 2025), informa que, en Hidalgo a través de las Escuelas Normales, se atiende a 3 mil 924 estudiantes (1,153 hombres y 2,771 mujeres) mediante 278 docentes (133 hombres y 145 mujeres), dichas escuelas reportan un abandono de 4.8% de sus estudiantes, una deserción durante el periodo reportado de 167 alumnos y una eficiencia terminal de 77.72%. De acuerdo con el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2025, en Hidalgo 602,049 habitantes no tienen acceso a la alimentación nutritiva. La Escuela Normal Rural Luis Villarreal, ubicada en el Municipio de Francisco I. Madero, durante los ciclos escolares 2023-2024 y 2024-2025 atendió a 281 y 312 estudiantes respectivamente, provenientes de municipios y comunidades con alta población en situación de pobreza, como: San Salvador, Actopan, Mixquiahuala, Ixmiquilpan, Tepatepec, San Juan Tepa, El Rosario, Santiago de Anaya, Tlahuelilpan, Tlaxcoapan y San José Boxay, así como de otras entidades federativas.

De acuerdo al Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2025.



El porcentaje general de la población en situación de pobreza en los municipios y comunidades antes mencionados es de 47.8% mientras que el porcentaje de población con carencia a la alimentación nutritiva y de calidad es de 26.2%

Municipio	Porcentaje de población en situación de pobreza	Porcentaje de población con carencia a la alimentación nutritiva y de calidad.
San Salvador	42.9%	29.7%
Actopan	48.0%	21.2%
Mixquiahuala	39.7%	23.0%
Ixmiquilpan	50.2%	31.7%
Francisco I. Madero	48.2%	23.5%
Santiago de Anaya	49.0%	40.6%
Tlahuelilpan	50.2%	21.3%
Tlaxcoapan	54.5%	18.7%
Promedio General	47.8%	26.2%

CUARTO. Definición de problema público.

Estudiantes del sistema educativo estatal inscritos en escuelas con sostenimiento público, en los tipos educativos Básico, Media Superior y Superior, interrumpen su trayecto escolar.

Una de las principales causas por las cuales las y los jóvenes abandonan sus estudios es la carencia de recursos.

Las Escuelas Normales Rurales tienen por naturaleza la función de formar docentes de educación básica capacitados para enseñar en contextos rurales, respondiendo a las necesidades de las comunidades, potencializando el desarrollo social y cultural, disminución del analfabetismo, así como el desarrollo de una educación inclusiva y de calidad.

Ante esta problemática se mira indispensable fortalecer a la comunidad docente que estará frente a los grupos escolares del nivel primaria, con la finalidad de tener profesionistas normalistas, preparados y con un compromiso íntegro de su labor docente. Las condiciones en las que versa la preparación de un estudiante normal rural deben ser integrales, beneficiando su sano desarrollo y desempeño escolar.

Como parte de los trabajos para fortalecer el entorno educativo que brinda la Escuela Normal Rural Luis Villarreal, se ha puesto a disposición el comedor escolar, a fin de brindar alimentos nutritivos que faciliten y sostengan la permanencia escolar. Y, atendiendo a la encomienda federal.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA ALIMENTARIO PARA EL COMEDOR DE LA ESCUELA NORMAL RURAL LUIS VILLARREAL “EL MEXE” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1.1 Definición de Población potencial.

Estudiantes inscritos en escuelas públicas del estado de Hidalgo de educación Básica, Media Superior y Superior.

1.2 Definición de población objetivo.

Estudiantes con necesidades de apoyos sociales inscritos en las instituciones públicas de educación Básica con sostenimiento federal transferido, de los organismos de educación Media Superior y Superior sectorizados a la SEPH, que realicen sus estudios en la Escuela Normal Rural.



1.3 Objetivo general.

Apoyar con alimentación para los estudiantes de escasos recursos que cursan la Educación Normal Rural, evitando la deserción escolar, haciendo valer su derecho a la educación, creando las condiciones para que su estancia en la institución educativa sea posible.

1.4 Objetivos específicos.

1. Contribuir a la mejora de las condiciones para el aprendizaje en la Educación Normal Rural.
2. Coadyuvar a la economía de las y los estudiantes hidalguenses y de diversas Entidades Federativas que realicen sus estudios en la Escuela Normal Rural.
3. Brindar seguridad alimentaria a las y los estudiantes de la Escuela Normal Rural, mediante el apoyo en especie de conformidad a la suficiencia presupuestal y financiera.

1.5 Contribución social y alineación a instrumentos rectores.

El servicio de alimentación para estudiantes de la Escuela Normal Rural, contribuye a que las y los estudiantes transiten su periodo de formación docente en educación básica, incentivando un mayor aprovechamiento escolar. Con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la futura población docente de educación primaria, cuya labor impactará directamente en favor de las comunidades marginadas.

Este Programa está alineado al Programa Sectorial de Desarrollo de Educación 2023-2028 del Estado de Hidalgo, que establece en su Objetivo 7: Garantizar la formación, actualización y superación profesional del personal técnico docente de asesoría técnica, pedagógica, directiva y de supervisión en todas las escuelas públicas del Estado.

2. COMPONENTES

Un desayuno, una comida y una cena a tres tiempos, más complementos y bebidas.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

3.1 Definiciones clave utilizadas en los lineamientos.

Apoyo: Servicio de alimentación;

Calendario Escolar: Se refiere al calendario que señala días hábiles y suspensión de actividades, emitido por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México.

Comedor: Se refiere al comedor escolar ubicado en las instalaciones de la Escuela Normal Rural Luis Villarreal;

Dirección de la Escuela Normal Rural: Se refiere a la instancia de autoridad inmediata que dirige la Escuela Normal Rural Luis Villarreal;

Educación Normal: Se refiere a las instituciones de educación Superior en México dedicadas a formar docentes para los niveles de educación Básica.

Escuela Normal Rural: Se refiere a la Escuela Normal Rural Luis Villarreal, "El Mexe"

Estudiantes: Se refiere a las y los estudiantes inscritos en la Escuela Normal Rural Luis Villarreal;

Especie: Tipo de apoyo tangible, no monetario.



Instancia Normativa: Se refiere a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo a través del Instituto Hidalguense de Educación;

Manual de Gasto de Operación: Documento que establece los lineamientos para el ejercicio del gasto de operación del Instituto Hidalguense de Educación;

Padrón de Beneficiarios: Se refiere a la lista que contiene los nombres de los alumnos inscritos en la Escuela Normal Rural Luis Villarreal;

Programa: Programa Alimentario para el Comedor de la Escuela Normal Rural Luis Villarreal "El Mexe";

UTED: Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño, de la Secretaría de Hacienda.

4. COBERTURA TERRITORIAL

4.1 Ámbito territorial del programa.

El Programa abarca territorialmente el Municipio de Francisco I. Madero del estado de Hidalgo.

4.2 Regiones, municipios, localidades o zonas de aplicación.

El Programa abarca territorialmente el Municipio de Francisco I. Madero del estado de Hidalgo.

4.3 Criterios de priorización territorial.

El Programa se focaliza en la Escuela Normal Rural Luis Villarreal, ubicada en el municipio de Francisco I. Madero, a razón de ser la única Escuela Normal Rural del estado de Hidalgo.

5. PROCESO DE OPERACIÓN

5.1 Selección y Elegibilidad de Beneficiarios

Los alumnos inscritos en la Escuela Normal Rural serán acreedores al servicio de alimentación.

5.1.1 Proceso cronológico de selección.

La Dirección General de Enlace Pedagógico a través de la Dirección de la Escuela Normal Rural proporcionará la matrícula total de estudiantes inscritos en el plantel al inicio de cada ciclo escolar, la cual pasará a ser automáticamente el Padrón de Beneficiarios. Quienes, podrán acceder al servicio de alimentación desde el inicio de su semestre escolar, en correspondencia con el Calendario Escolar de las Escuelas Normales.

5.1.2 Criterios de elegibilidad.

Serán considerados como elegibles, aquellos estudiantes que se encuentren inscritos en la Escuela Normal Rural.

5.1.3 Procedimientos, trámites y fases del proceso.

1. La Instancia Normativa, generará las condiciones para que el servicio alimentario en el Comedor Escolar se brinde en apego al Calendario de las Escuelas Normales.
2. Las y los jóvenes deberán encontrarse inscritos en la Escuela Normal Rural para formar parte del Padrón de Beneficiarios.
3. La Dirección General de Enlace Pedagógico, entregará a la instancia correspondiente, el listado de alumnos de la Escuela Normal Rural, debidamente avalada por la Dirección de la Escuela Normal Rural.



5.1.4 Subprocesos para obtener el apoyo.

No aplica.

5.1.5 Límites estratégicos, operativos o presupuestales.

1. Los apoyos serán entregados en especie de conformidad a la autorización de los recursos financieros que sean aprobados para tal efecto, así como a la disponibilidad presupuestal y financiera.
2. La cantidad de apoyos no podrá ser mayor a la matrícula total emitida por la Dirección de la Escuela Normal Rural entregada según el punto 5.1.1 de los presentes Lineamientos.

5.1.6 Criterios de focalización.

Este Programa está dirigido a estudiantes de educación Superior provenientes de comunidades en situación de pobreza que se encuentran en formación en la Licenciatura en Educación Primaria en la Escuela Normal Rural Luis Villarreal, ubicada en el municipio de Francisco I Madero, estado de Hidalgo, con la finalidad de que den continuidad escolar.

5.1.7 Comité Técnico Dictaminador.

No aplica.

6. DEFINICIÓN DE LOS APOYOS

6.1 Apoyo en especie.

El Apoyo será brindado en especie bajo la modalidad de alimentos fríos y calientes, los cuales serán otorgados en las instalaciones del Comedor de la Escuela Normal Rural.

6.2 Apoyo económico.

No aplica.

6.3 Requisitos previos para recibir apoyos.

Solo podrán ser acreedores al servicio de alimentación, los estudiantes que cuenten con su credencial escolar vigente de la Escuela Normal Rural.

6.4 Cantidades, montos y modalidades de entrega

El servicio de alimentación se proveerá en tres momentos durante el día y consistirá en un desayuno, comida y cena de preparación diaria, con menús balanceados, servidos de lunes a viernes durante los días hábiles que marque el Calendario Escolar de las Escuelas Normales, bajo la administración de la autoridad educativa.

Desayuno: Conformado por tres tiempos, más complementos y bebidas.

Comida: Conformado por tres tiempos, más complementos y bebidas.

Cena: Conformado por tres tiempos, más complementos y bebidas.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES

7.1 Derechos de las personas beneficiarias.



1. Recibir el Apoyo en especie en los términos del presente Programa.
2. Recibir el servicio de alimentación gratuita e inocua, en tres momentos por día (desayuno, comida y cena) de lunes a viernes, de conformidad a los días hábiles del Calendario Escolar de las Escuelas Normales.

7.2 Obligaciones durante y después de recibir el apoyo.

1. Hacer buen uso del servicio de alimentación, sin desperdiciar los alimentos brindados.
2. Respetar las normas internas del Comedor y los tiempos establecidos para el servicio de alimentación. Así como respeto a las instalaciones, bienes muebles y al personal al servicio del Comedor.
3. Dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente Programa.

7.3 Causales de baja o suspensión.

1. Causar baja de la Escuela Normal Rural.
2. Incumplimiento a las obligaciones establecidas en el punto de 7.2 del presente Programa.

8. CONTROL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

8.1 Órganos responsables del control y supervisión.

1. La Secretaría de Educación Pública a través del Instituto Hidalguense de Educación será responsable de coordinar los ejercicios de monitoreo y evaluación de la ejecución del Programa.
2. La Dirección General de Enlace Pedagógico, presentará el avance y cumplimiento de los objetivos del Programa que la Dirección de la Escuela Normal Rural deberá elaborar a través de la evaluación trimestral del Programa Operativo Anual que realiza la Coordinación General de Planeación y Evaluación adscrita al Instituto Hidalguense de Educación.
3. La Dirección General de Enlace Pedagógico a través de la Escuela Normal Rural será la responsable de presentar la solicitud de los recursos para el Programa. Asimismo, deberá presentar de manera oportuna, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos autorizados, en apego a la normatividad vigentes; a la Dirección General de Enlace Pedagógico para su trámite correspondiente.

8.2 Mecanismos de vigilancia del cumplimiento normativo.

Para efectos de aplicación y ejecución, el Apoyo podrá ser revisado y auditado por la instancia competente, la cual deberá dar seguimiento interno que permita emitir los informes de las revisiones efectuadas, atendiendo las situaciones detectadas hasta su total solventación.

8.3 Prevención e investigación de irregularidades.

El Programa podrá ser revisado y auditado por la instancia fiscalizadora competente; por el Órgano Interno de Control en el Instituto Hidalguense de la Educación y/o auditores externos y demás instancias en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

8.4 Procesos de monitoreo y evaluación.

El Programa está diseñado con la Metodología del Marco Lógico y cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados como instrumento para el seguimiento del desempeño. Los avances y resultados serán reportados a la UTEC de la Secretaría de Hacienda, en los plazos establecidos, a través de los medios de verificación que sustenten el cumplimiento de los objetivos del Programa. Por parte de la Unidad de Planeación y Prospectiva, se podrán realizar de manera interna monitoreos territoriales de percepción ciudadana.



De conformidad con la normatividad aplicable, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Contraloría podrán realizar evaluaciones al Programa, internas o externas, e integrarlas al Programa Anual de Evaluación. La UTED revisará los resultados y verificará el cumplimiento de los términos de referencia y normatividad aplicable. Por parte de la Unidad de Planeación y Prospectiva, se podrán realizar las evaluaciones internas de proceso y diseño del Programa.

9. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS

9.1 Disposiciones de transparencia aplicables.

En la operación del Programa se deberán atender las disposiciones enunciadas en La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo en sus artículos 24 y 26, así como la normatividad vigente aplicable.

9.2 Protección de datos personales.

La integración y actualización del Padrón de Beneficiarios quedará sujeta a los reportes de la matrícula registrada, misma que entregará la Dirección de la Escuela Normal Rural a la Dirección General de Enlace Pedagógico al inicio de cada ciclo escolar.

El Instituto Hidalguense de Educación ubicado en Boulevard Felipe Ángeles s/n, Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hgo. C.P. 42080, es el responsable del uso y protección de sus datos personales con fundamento en el Artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, así como los artículos 1, 3 fracciones I, 34, 35 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo.

9.3 Publicidad y rendición de cuentas.

El Programa será difundido dentro de la Escuela Normal Rural, como un beneficio de los alumnos inscritos.

La Dirección General de Enlace Pedagógico del Instituto Hidalguense de la Educación, a través de la Dirección de la Escuela Normal Rural; será la responsable de atender los mecanismos aplicables para la rendición de cuentas de la operatividad del Programa; mismos que podrán verse reflejados en la información contable, estados de situación financiera, estado analítico del presupuesto, estado de variación en hacienda pública, estado de cambio en la situación financiera y estado de flujos de efectivo; publicados en la página del Instituto Hidalguense de la Educación, en la siguiente liga: <https://ihe.hidalgo.gob.mx/armonizacion-contable>

Para quejas, denuncias, dudas y aclaraciones, dirigirse a la Dirección General de Enlace Pedagógico con dirección: Venta Prieta S/N, 42083 Pachuca de Soto Hidalgo; a través del correo electrónico DGFySD@seph.gob.mx o comunicarse al teléfono: 7717914315, en un horario de 9:00 a 17:00 horas

10. FISCALIZACIÓN

10.1 Facultades de órganos fiscalizadores.

Para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización y transparencia, los apoyos podrán ser revisados y auditados por la instancia fiscalizadora correspondiente que se determine; por el Órgano Interno de Control en el IHE y/o auditores externos, en coordinación con los Órganos Locales de Control y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

10.2 Procedimientos de auditoría, revisiones y visitas de inspección.

El Apoyo podrá ser revisado y auditado por la o las instancias fiscalizadoras correspondientes, bajo los mecanismos que esta determine.

11. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



11.1 Autorización de la Secretaría para publicar lineamientos posteriores.

La persona titular de la Secretaría de Educación Pública a través del Instituto Hidalguense de Educación podrá emitir los criterios, formatos o acuerdos que sean necesarios para la operatividad del Programa por los medios que determine, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo.

11.1.1 Aplicación para grupos vulnerables o prioritarios.

La aplicación del Programa será realizada sin ningún tipo de discriminación y de manera incluyente, enfocado a los estudiantes provenientes de comunidades en situación de pobreza, garantizando su bienestar.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y tiene una vigencia para el ejercicio fiscal 2026.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo el 16 de febrero del 2026.

Las presentes firmas corresponden al acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Programa Alimentario para el Comedor de la Escuela Normal Rural Luis Villarreal "El Mexe" para el Ejercicio Fiscal 2026.

NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
RÚBRICA



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



En relación con el **Decreto Número 440 – LXVI.- Que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2026**, expedido por la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado y con fundamento en lo establecido en los Artículos 18, 19, 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, se expide la siguiente:

“FE DE ERRATAS”

DECRETO NÚM. 440 – LXVI

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

DICE:

POR TODO LO EXPUESTO:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO NÚMERO 440 – LXVI:

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2026.

DEBE DECIR:

POR TODO LO EXPUESTO:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO NÚMERO 440 – LXVI:

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2026, cuyo contenido es el siguiente:



Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros

NO.	CONCEPTO	CUOTA O TARIFA	UNIDAD DE COBRO	UNIDAD DE MEDIDA
1	Inscripción	22.37	UMA	Inscripción
2	Inscripción a nivel posgrado	66.17	UMA	Inscripción
3	Reinscripción	12.72	UMA	Reinscripción
4	Reinscripción nivel posgrado	63.52	UMA	Reinscripción
5	Examen de ingreso	5.44	UMA	Examen
6	Examen de Ingreso a Posgrado (3)	7.81	UMA	Examen
7	Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL) (3)	15.91	UMA	Examen
8	Examen de acreditación de lengua extranjera (2)	8.23	UMA	Examen
9	Evaluación de segunda oportunidad	0.83	UMA	Examen
10	Certificado de estudios	4.79	UMA	Certificado
11	Constancia escolar	0.70	UMA	Constancia
12	Certificado de competencia laboral	1.18	UMA	Examen
13	Titulación	6.98	UMA	Trámite
14	Protocolo de titulación	4.26	UMA	Trámite
15	Protocolo de titulación nivel posgrado	11.84	UMA	Protocolo
16	Expedición de Registro Estatal (1)	4.00	UMA	Registro
17	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (1).	1.00	UMA	Servicio
18	Congreso / Simposio	1.18	UMA	Evento
19	Curso de extensión, actualización o educación continua	1.18	UMA	Curso o Taller
20	Cuota por asesoría técnica	1.18	UMA	Servicio
21	Curso de verano de hasta 74 horas (cuota por alumno)	6.10	UMA	Curso o Taller
22	Curso de verano de 75 hasta 89 horas (cuota por alumno)	7.52	UMA	Curso o Taller
23	Curso de verano de 90 hasta 119 horas (cuota por alumno)	8.88	UMA	Curso o Taller
24	Reposición de credencial	0.67	UMA	Credencial
25	Seguro estudiantil contra accidentes	1.18	UMA	Seguros
26	Dictamen por convalidación	4.56	UMA	Dictamen
27	Dictamen por equivalencia	4.56	UMA	Dictamen
28	Aportación mensual de cafetería	125.00	UMA	Servicio



29	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	30.00	UMA	Servicio
30	Servicio con equipo de talleres y laboratorios	1.18	UMA	Servicio
31	Cuota de recuperación por impresión de documentos	0.01	UMA	Servicio
32	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	0.05	UMA	Cuota
33	Cuota mensual por pago extemporáneo	5.00	Porcentaje	Cuota
34	Cuota por trámite tardío	2.60	UMA	Cuota
35	Publicación de productos de investigación	5.00	UMA	Publicación

NOTAS ADICIONALES:

- (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
- (2) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca el Instituto of International Education, Inc.
- (3) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior A.C.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2026.

**DIPUTADO JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ HIGAREDA
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



En relación con el **Decreto Número 499 – LXVI.- Ley de Ingresos para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2026**, expedido por la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado y con fundamento en lo establecido en los Artículos 18, 19, 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, se expide la siguiente:

“FE DE ERRATAS”

D E C R E T O NÚM. 499 – LXVI

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026.

Página 151, ARTÍCULO 1:

DICE:

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2026, el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. IMPUESTOS	271,232,380.00
I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	4,977,944.00
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0.00
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	4,931,944.00
3. Impuesto a comercios ambulantes.	46,000.00
I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	251,185,257.00
1. Impuesto predial	133,134,849.00
2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles	118,050,408.00
I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS	15,069,179.00
II. DERECHOS	123,842,816.00
II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	36,697,797.00
1. Derechos por servicio de alumbrado público	22,149,504.00
2. Derechos por servicios de agua potable	5,000.00
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado	7,380.00
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	783,839.00
5. Derechos por servicio y uso de panteones	6,216,074.00
6. Derechos por el servicio de limpia	7,536,000.00
II.2. DERECHOS POR REGISTROS, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	39,811,325.00
1. Derechos por registro familiar	1,934,151.00
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas	6,911,202.00
3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales	13,013,020.00
4. Derechos por servicio de expedición de placas de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica	0.00
5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas	10,626,490.00
6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios	6,622,927.00
7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones	703,535.00
II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	38,984,094.00
1. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura	2,460,859.00
2. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales	11,460,744.00
3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades	8,238,297.00



4. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición	13,780,060.00
5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción	153,391.00
6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento	19,132.00
7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano	1,074,067.00
8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública	685,236.00
1. Concurso o licitación	18,400.00
2. Supervisión de obra pública	666,836.00
9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica	1,105,880.00
10. Derecho especial para obras por cooperación	6,428.00
II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	7,303,824.00
1. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito	7,303,824.00
II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS	1,045,776.00
III. PRODUCTOS	12,866,620.53
III.1. PRODUCTOS	12,866,620.53
1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	5,838,063.00
1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	1,608,456.00
2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	1,624,813.00
3. Estacionamiento en la vía pública.	2,589,794.00
4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	15,000.00
2. Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00
3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	6,600.00
4. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	5,208,251.70
5. Unidad de Rescate, Rehabilitación y Reubicación de Fauna Silvestre Endémica y Exótica de México	369,786.80
6. Instituto Municipal para Prevención de Adicciones	41,440.00
7. Instituto Municipal de Investigación y Planeación	5,737.00
8. Instituto Municipal de la Juventud	30,897.00
9. Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca	131,248.78
10. Instituto Municipal del Deporte	299,395.25
11. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio	881,847.00
12. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	53,354.00
13. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos	0.00
14. Los bienes de beneficencia	0.00
III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	0.00
IV. APROVECHAMIENTOS	41,936,828.00
1. Intereses moratorios	0.00
2. Recargos	0.00
3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía	35,704,996.00
4. Multas federales no fiscales	1,020,460.00
5. Tesoros ocultos	0.00
6. Bienes y herencias vacantes	0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio	500.00
8. Caucciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio	0.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial	0.00
10. Intereses	2,491,172.00
11. Indemnización por daños a bienes municipales	130,456.00
12. Rezagos	0.00
13. Gastos de Operación	2,449,308.00
14. Capacitaciones, cursos, talleres, conferencias o eventos	139,331.00
15. Otros servicios.	605.00
V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	782,877,821.00
V.1. PARTICIPACIONES	437,718,658.00



1. Fondo General de Participaciones.	289,736,191.00
2. Fondo de Fomento Municipal.	108,249,572.00
3. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	3,072,718.00
4. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.	4,857,344.00
5. Incentivos a la venta final de Gasolinas y Diésel.	13,424,070.00
6. Fondo de Fiscalización y Recaudación.	9,164,374.00
7. Fondo de Compensación Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	431,273.00
8. Fondo de Compensación.	8,783,116.00
V.2. APORTACIONES	345,159,163.00
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	53,144,015.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	292,015,148.00
VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	30,779,890.00
1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención	0.00
2. Empréstitos o financiamientos	0.00
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal	30,779,890.00
Participaciones por el 100% de la recaudación del ISR que se entere a la Federación, por el salario del personal	30,779,890.00
4. Impuestos y derechos extraordinarios	0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social	0.00
6. Expropiaciones	0.00
7. Otras participaciones extraordinarias	0.00
TOTAL DE INGRESOS	1,263,536,355.53

DEBE DECIR:

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2026, el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. IMPUESTOS	319,335,073.00
I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	5,485,135.00
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0.00
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	5,425,135.00
3. Impuesto a comercios ambulantes.	60,000.00
I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	298,780,759.00
1. Impuesto predial	180,730,351.00
2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles	118,050,408.00
I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS	15,069,179.00
II. DERECHOS	138,119,765.00
II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	45,985,453.00
1. Derechos por servicio de alumbrado público	27,939,168.00
2. Derechos por servicios de agua potable	5,000.00
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado	7,380.00
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	4,281,831.00
5. Derechos por servicio y uso de panteones	6,216,074.00
6. Derechos por el servicio de limpia	7,536,000.00
II.2. DERECHOS POR REGISTROS, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	41,309,578.00
1. Derechos por registro familiar	1,934,151.00
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas	7,651,143.00
3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales	13,013,020.00
4. Derechos por servicio de expedición de placas de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica	0.00



5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas	11,106,181.00
6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios	6,622,927.00
7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones	982,156.00
II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	40,754,606.00
1. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura	2,790,249.00
2. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales	11,460,744.00
3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades	8,238,297.00
4. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición	13,780,060.00
5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción	203,840.00
6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento	146,414.00
7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano	1,397,412.00
8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública	689,836.00
1. Concurso o licitación	23,000.00
2. Supervisión de obra pública	666,836.00
9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica	2,041,326.00
10. Derecho especial para obras por cooperación	6,428.00
II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	9,024,352.00
1. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito	9,024,352.00
II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS	1,045,776.00
III. PRODUCTOS	14,983,348.88
III.1. PRODUCTOS	14,983,348.88
1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	6,619,910.00
1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	2,001,456.00
2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	2,013,660.00
3. Estacionamiento en la vía pública.	2,589,794.00
4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	15,000.00
2. Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00
3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	6,600.00
4. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	5,208,251.70
5. Unidad de Rescate, Rehabilitación y Reubicación de Fauna Silvestre Endémica y Exótica de México	475,477.40
6. Instituto Municipal para Prevención de Adicciones	53,338.00
7. Instituto Municipal de Investigación y Planeación	872,908.00
8. Instituto Municipal de la Juventud	85,440.00
9. Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca	131,248.78
10. Instituto Municipal del Deporte	323,733.00
11. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio	1,153,088.00
12. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	53,354.00
13. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos	0.00
14. Los bienes de beneficencia	0.00
III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	0.00
IV. APROVECHAMIENTOS	50,817,962.00
1. Intereses moratorios	0.00
2. Recargos	0.00
3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía	38,225,137.00
4. Multas federales no fiscales	1,122,506.00
5. Tesoros ocultos	0.00
6. Bienes y herencias vacantes	0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio	500.00



8. Caucciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio	0.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial	0.00
10. Intereses	8,458,475.00
11. Indemnización por daños a bienes municipales	130,456.00
12. Rezagos	0.00
13. Gastos de Operación	2,449,308.00
14. Capacitaciones, cursos, talleres, conferencias o eventos	430,975.00
15. Otros servicios.	605.00
V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	809,741,563.00
V.1. PARTICIPACIONES	438,034,314.00
1. Fondo General de Participaciones.	289,736,191.00
2. Fondo de Fomento Municipal.	108,249,572.00
3. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	3,072,718.00
4. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.	5,173,000.00
5. Incentivos a la venta final de Gasolinas y Diésel.	13,424,070.00
6. Fondo de Fiscalización y Recaudación.	9,164,374.00
7. Fondo de Compensación Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	431,273.00
8. Fondo de Compensación.	8,783,116.00
V.2. APORTACIONES	371,707,249.00
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	57,584,980.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	314,122,269.00
VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	30,779,890.00
1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención	0.00
2. Empréstitos o financiamientos	0.00
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal	30,779,890.00
Participaciones por el 100% de la recaudación del ISR que se entere a la Federación, por el salario del personal	30,779,890.00
4. Impuestos y derechos extraordinarios	0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social	0.00
6. Expropiaciones	0.00
7. Otras participaciones extraordinarias	0.00
TOTAL DE INGRESOS	1,363,777,601.88

ATENTAMENTE

DIP. CYNTHIA CITLALI DELGADO MENDOZA
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



En relación con el **Decreto Número 516 – LXVI.- Ley de Ingresos para el Municipio de Tepetitlán, Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2026**, expedido por la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado y con fundamento en lo establecido en los Artículos 18, 19, 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, se expide la siguiente:

“FE DE ERRATAS”

DECRETO NÚM. 516 – LXVI

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TEPETITLÁN, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026.

DICE:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 516 - LXVI

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TEPETITLÁN DE GUERRERO HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026.

DEBE DECIR:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 516 - LXVI

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TEPETITLÁN, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026.

**DIPUTADO JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ HIGAREDA
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



En relación con el **Decreto Número 518 – LXVI.- Ley de Ingresos para el Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2026**, expedido por la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado y con fundamento en lo establecido en los Artículos 18, 19, 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, se expide la siguiente:

“FE DE ERRATAS”

DECRETO NÚM. 518 – LXVI

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026.

Página 73, ARTÍCULO 7, último párrafo:

DICE:

A todas las personas jubiladas, pensionadas o mayores de 60 años, y personas con discapacidad se les otorgará un descuento del 5% por pago anticipado del impuesto predial que se haga en el mes de enero, y en su caso, febrero y marzo. No excediendo de un inmueble de su propiedad y que este sea de uso habitacional, de conformidad con lo que establece el artículo 12 Bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

DEBE DECIR:

A todas las personas jubiladas, pensionadas o mayores de 60 años, y personas con discapacidad se les otorgará un descuento del **50%** por pago anticipado del impuesto predial que se haga en el mes de enero, y en su caso, febrero y marzo. No excediendo de un inmueble de su propiedad y que este sea de uso habitacional, de conformidad con lo que establece el artículo 12 Bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

ATENTAMENTE

**DIP. CYNTHIA CITLALI DELGADO MENDOZA
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA**



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Publicación electrónica

